

La Plata, 13 de marzo de 1981.-

RESOLUCION N° 15

VISTO la experiencia recogida en la aplicación de la Resolución 7/80 que estableció el Reglamento de Trabajos Prácticos, Promoción, Exámenes y Régimen de Promoción sin Examen; considerando que es necesario actualizar su contenido a las necesidades de la enseñanza y a las Resoluciones y Ordenanzas de índole general dictadas por el Rectorado, el Decano en uso de sus atribuciones

RESUELVE :

Artículo 1°.- Establecer a partir de la fecha la vigencia de los Reglamentos -----para Trabajos Prácticos, Promoción, Exámenes y Régimen de Promoción sin Examen, que regirán el Ordenamiento Académico de esta Facultad y que se transcriben a continuación:

1 – TRABAJOS PRACTICOS

- 1.1. Se entiende por trabajo práctico a toda tarea que las cátedras encomiendan en forma obligatoria a los alumnos inscriptos oficialmente en la misma, de acuerdo al programa aprobado por Decanato.-
- 1.2. Los Jefes de cada Area elevarán en febrero de cada año los planes de tareas y proyectos de reglamentos internos que se pretenda implantar, para su consideración y aprobación por el Decanato.-
- 1.3. Los trabajos prácticos podrán desarrollarse individual o colectivamente, de acuerdo a lo que disponga cada cátedra.-
- 1.4. El temario de cada trabajo práctico con indicación de bibliografía aconsejada por la cátedra, deberá ser publicado con una antelación no menor de 15 días a la fecha de iniciación del respectivo trabajo.-
- 1.5. Podrán cursar hasta un máximo de seis (6) asignaturas por ciclo lectivo, los alumnos regulares que cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Haber cursado las asignaturas correlativas directas.-

- b) Haber aprobado los trabajos prácticos del año anterior pudiendo adeudar una asignatura.-
 - c) Tener aprobadas totalmente las asignaturas del año pre-anterior.-
- (punto 1.5. VER RESOL. 91/84)
- 1.6. Serán requisitos indispensables para la aprobación final de trabajos prácticos en las materias de Promoción por Examen:
 - a) Cumplir de acuerdo a sus reglamentos con todos los trabajos prácticos programados por la cátedra.-
 - b) Contar con una asistencia mínima del 80% a las clases obligatorias.-
 - c) Aprobar todos los exámenes parciales, pruebas, trabajos equivalentes o recuperatorios establecidos. El alumno que haya aprobado la mitad de las pruebas y/o sus recuperatorios podrá rendir en carácter de última oportunidad, un recuperatorio en la época de noviembre-diciembre que versará sobre el total de los trabajos prácticos dictados en el año.-
 - d) Asistir en las fechas establecidas, al levantamiento de actas y aprobar un breve interrogatorio, en los casos en que las cátedras consideren necesario verificar los conocimientos adquiridos. El alumno deberá acudir munido de los trabajos prácticos realizados, que podrán ser consultados durante su exposición.-
 - 1.7. Las cátedras confeccionarán, en las fechas que el Decanato indique anualmente, un listado de alumnos que hayan aprobado los trabajos prácticos según las normas de éste Reglamento.-
 - 1.8. La aprobación de trabajos prácticos perderá su validez :
 - 1.8.1. Transcurridos tres (3) años sin contar aquel en que la asignatura fue cursada, período que se extenderá hasta el turno de marzo siguiente e inmediato.-
 - 1.8.2. Cuando el alumno resultara reprobado en un examen.-
 - 1.8.3. Cuando el alumno resultara aplazado por tercera vez en la misma materia.-
 - 1.9. Durante el transcurso del año lectivo las cátedras incluídas en el régimen de promoción por examen deberán tomar como máximo dos (2) pruebas o trabajos equivalentes referidos a los trabajos prácticos realizados.-
 - 1.10. Previo a la iniciación de cada período lectivo, por Secretaría Académica se determinará en coordianción con las cátedras de

cada curso, el calendario de pruebas y recuperatorios, los que deberán ser debidamente publicitados en la Facultad.-

- 1.11. Las pruebas parciales podrán ser tomadas en forma escrita u oral. El resultado de las mismas deberá ser puesto en conocimiento del alumno con la calificación y ser puesto en conocimiento del alumno con la calificación y evaluación correspondiente. Luego de su comunicación, las pruebas escritas podrán quedar en poder de la cátedra hasta el fin del curso lectivo.-

2 – PROMOCION

- 2.1. El régimen de promoción de la Facultad admite:

- 2.1.1. Promoción por examen

- 2.1.1.1. Regular

- 2.1.1.2. Libre

- 2.1.1.3. Reválida

- 2.1.2 Promoción sin examen final

- 2.2. El examen que se rinde en calidad de regular consiste en pruebas de conocimiento, de una asignatura, luego que el alumno la ha cursado y obtenido la aprobación de los trabajos prácticos.-
- 2.3. (Modificado por el Art.1° de la Resol. 18/87, que deberá leerse de la siguiente forma) ”El examen que se rinde en calidad de libre consiste en pruebas escritas y orales de una asignatura. Se limita a dos (2) oportunidades por materia, en caso de ser aplazado en ambas, el alumno deberá cursar la materia”.
- 2.4. El examen de reválida es la prueba de ratificación de los conocimientos acreditados por el título que se desea revalidar de acuerdo a las ordenanzas vigentes.-
- 2.5. El régimen de promoción sin examen final consiste en la aprobación de las asignaturas, en calidad de regular, mediante el cumplimiento a lo largo de un año lectivo, de los requisitos establecidos por este Reglamento.-

3 – PROMOCION POR EXAMEN

- 3.1. Normas generales

- 3.1.1. Los exámenes serán públicos

- 3.1.2. El público asistente deberá comportarse con corrección y respeto hacia alumnos y autoridades de la mesa, debiendo acatar de ella todas las indicaciones que reciba. El no

cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior autorizará al presidente de la mesa a solicitar el desalojo del público asistente.-

- 3.1.3. El alumno sometido a prueba deberá manifestarse con corrección y respeto ante las indicaciones que reciba de los integrantes de la mesa examinadora.-
- 3.1.4. Durante su cometido, las autoridades de la mesa examinadora actuarán en función de evaluación, con la mejor disposición y respeto hacia el alumno que se somete a examen, a fin de no crear ningún tipo de inhibición. Deberá abstenerse de dirigir al alumno cualquier tipo de expresión que implique, individual o colectivamente, anticipar opinión sobre el resultado.-
- 3.1.5. Las épocas y turnos para exámenes regulares y libres serán fijados por el Decanato en cada caso particular y en los períodos que fijan las disposiciones vigentes.-

3.2. Requisitos para rendir examen:

- 3.2.1. Sólo podrán rendir examen de una asignatura en calidad de regular, los alumnos que acrediten:
 - 3.2.1.1. Tener vigente la aprobación de los trabajos prácticos correspondientes.-
 - 3.2.1.2. (Modificado por Res.7/01. Adjunta a la presente)
 - 3.2.1.3. Haber aprobado las materias correlativas anteriores.-
 - 3.2.1.4. (Modificado por Res. 7/01. Adjunta a la presente)
- 3.2.2. Sólo podrán rendir examen en calidad de libre, en todas las materias de la carrera, excepto en Arquitectura, Sistemas de Comunicación y Comunicación, los alumnos regulares que acrediten:
 - 3.2.2.1. Cumplir con lo estipulado en 3.2.1.2; 3.2.1.3 y 3.2.1.4.-
 - 3.2.2.2. Estar en condiciones de cursar la materia que se desea rendir de acuerdo a lo estipulado en 1.5.-
 - 3.2.2.3. No haber rendido en calidad de libre en ocho (8) o más oportunidades, independientemente del resultado obtenido.-
 - 3.2.2.4. (Modificado por Res.18/87,) el que deberá leerse: "El alumno aplazado por tercera vez en calidad de regular, tendrá dos (2) opciones más para rendir como libre, en caso de resultar aplazado deberá recursar la materia".-

- 3.2.3. La Dirección de Enseñanza remitirá a cada mesa examinadora el día de la reunión y con la antelación necesaria, la nómina de los alumnos en condiciones de ser examinados y expondrá 24 horas antes del día del examen la nómina de alumnos, con indicación de las asignaturas que están autorizados a rendir.-
 - 3.2.4. Los alumnos aplazados o reprobados en una asignatura no podrán aprobarla por equivalencia, presentando certificado de otra Facultad, si no hubieren transcurrido dos (2) años del examen.-
 - 3.2.5. El alumno aplazado por tercera vez podrá solicitar que la mesa examinadora esté integrada por el Decano o Vicedecano.-
- 3.3. Autoridades de las mesas examinadoras
- 3.3.1. La designación de las autoridades de las mesas examinadoras incluyendo los presidentes de las mismas, la efectuará el Decanato.-
 - 3.3.2. Las mesas examinadoras estarán integradas por dos (2) o más profesores. Las mismas serán presididas por el profesor titular de la asignatura o por quien hiciere sus veces, e integradas por los adjuntos o profesores de materias afines que actuarán como vocales. En ninguna circunstancia podrá desarrollarse el examen ante un solo miembro de la respectiva mesa examinadora.-
 - 3.3.3. Las mesas examinadoras funcionarán bajo el gobierno de su presidente. En caso de ausencia del titular de la presidencia, ocupará su lugar el profesor de más antigüedad de los que constituyen la mesa.-
 - 3.3.4. Cuando la mesa no pueda reunirse por falta de quorum el señor Decano podrá integrarla siempre que esté presente el profesor titular o el adjunto de la materia. Si esto no fuera posible, el Decano citará a una reunión especial de dicha mesa que se integrará con profesores de materias afines.-
 - 3.3.5. Los jefes de Trabajos Prácticos deberán concurrir a las mesas examinadoras y su intervención se circunscribirá a los requisitos del presidente de la mesa. Los ayudantes diplomados podrán concurrir a las reuniones a requerimiento del presidente de la mesa pero en ningún caso podrán interrogar y/o calificar al alumno.-

- 3.3.6. Los miembros de las mesas examinadoras pueden ser recusados por cualquiera de los alumnos que se inscriban para rendir examen. La recusación debe ser fundada y presentada por escrito, hasta cuatro (4) días antes de la fecha del examen, ante el Decano o en su ausencia ante el Vicedecano quienes decidirán previa apreciación de su procedencia. En caso de integración ocasional, la recusación puede efectuarse después de darse a publicidad la constitución del Tribunal. Ningún recurso será admitido contra las calificaciones de las mesas examinadoras.-
- 3.3.7. En caso de ser aceptados los términos de la recusación, el Decanato designará a los profesores que integrarán la mesa examinadora.-
- 3.3.8. Los integrantes de las mesas examinadoras podrán excusarse por escrito ante el Decano o en su ausencia ante el Vicedecano
 - a) Parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el alumno a examinar.-
 - b) Circunstancias o motivos que puedan comprometer su imparcialidad en el examen.-

3.4. Desarrollo del examen

- 3.4.1. Ninguna mesa examinadora podrá cumplir su cometido por más de ocho (8) horas diarias.-
- 3.4.2. Las mesas examinadoras se reunirán a partir de las 8.00 horas en las fechas fijadas; de no terminar su gestión a las 20 horas del mismo día, deberán continuar en los subsiguientes, dentro del mismo horario y hasta finalizar su cometido, previa autorización del Decanato.-
- 3.4.3. El examen se tomará en base al último programa analítico dictado en cada materia. Será oral o escrito y oral.-
- 3.4.4. La mesa examinadora realizará dos convocatorias en cada llamado, efectuándose la segunda, transcurrida una hora de la primera.-
- 3.4.5. Para rendir examen, el alumno deberá presentar a las autoridades de la Mesa la libreta de estudiante, el Documento de Identidad y la carpeta de trabajos prácticos de la asignatura que corresponda.-

- 3.4.6. Una vez determinado por la Mesa el tema a desarrollar, el alumno dispondrá de un tiempo prudencial de reflexión, durante el cual podrá confeccionar una guía escrita de su exposición.-
- 3.4.7. Los exámenes libres estipulados en el punto 2.3. consistirán en dos (2) pruebas:
- a) una primera escrita, en la que el alumno deberá responder sobre la totalidad de los temas que la Mesa le proponga. Estos temas se elegirán entre aquellos que se hayan desarrollado en los trabajos prácticos de la asignatura y el alumno deberá demostrar que los domina en forma oral. Esta prueba será archivada en el legajo personal obrante en la Dirección de Enseñanza, cualquiera sea el resultado.-
 - b) una segunda prueba oral, que será rendida sólo si se aprueba previamente la parte escrita.-
De no aprobarse la prueba escrita, el examen se dará por terminado, mereciendo el alumno la calificación de aplazado.-
- 3.4.8. En los exámenes orales, los alumnos serán interrogados por los miembros integrantes de la mesa examinadora, en primer término acerca de los trabajos prácticos y luego sobre cualquier punto del tema a exponer. Además si los integrantes de la Mesa lo consideran conveniente, podrán exigir otras pruebas sobre la materia examinada.-
- 3.4.9. Si sobre los exámenes, los trabajos presentados o el desarrollo de los mismos, los miembros de las mesas tuvieren observaciones que formular, dejarán constancia en el acta final y elevarán un informe escrito al Decanato.-

3.5. Calificación:

- 3.5.1. Se tendrá en cuenta, para la calificación de exámenes que se rindan en calidad de regulares o de libres orales de materias libres, la siguiente escala :

- 0 - Reprobado
- 1, 2 y 3 – Aplazado
- 4 y 5 - Suficiente
- 6 y 7 – Bueno
- 8 y 9 – Distinguido
- 10 - Sobresaliente

Cuando a juicio de las autoridades de la Mesa Examinadora, la prueba resultare de mérito superior, podrá llamarse al alumno y felicitarlo públicamente por su examen, de lo que quedará constancia en el acta respectiva y en el legajo personal.-

3.5.2. La calificación de los exámenes de reválida, establecerá su aprobación o desaprobarción, sin especificar nota.-

3.5.3. La calificación de los exámenes libres se establecerá de la siguiente manera:

a) al examen escrito se lo calificará con suficiente cuando resultare aprobado y con la nota que corresponda cuando resultare reprobado o aplazado. La primera calificación habilitará al alumno a proseguir el examen; la segunda, determina el fin del mismo.-

b) El examen oral de una materia libre será calificado de acuerdo a la graduación detallada en el punto 3.5.1.-

3.5.4. Las autoridades de la Mesa Examinadora, una vez finalizada la reunión, con su única presencia y en el aula donde se desarrollaron los exámenes, volcarán los resultados de los mismos en un formulario especial diagramado al respecto por duplicado, donde se dejará constancia del nombre y apellido de los alumnos examinados con su correspondiente calificación, y todo otro dato que las autoridades de la Mesa Examinadora consideren de interés. El original de éste formulario será entregado al Departamento de alumnos para ser volcado al Libro de Actas que, foliado y rubricado tiene en su poder. Toda esta documentación deberá ser firmada por las autoridades de la Mesa y autenticada por la Secretaría Académica. El duplicado del formulario será remitido al Centro de Procesamiento, y posteriormente devuelto a la cátedra.-

3.5.5. Se considerará reprobado (0) al alumno que, habiéndose presentado ante la Mesa Examinadora para rendir un examen, en calidad de regular o de libre, se retirara sin causa justificada una vez asignado el tema.-

3.5.6. El alumno que abandone el examen una vez comenzada su exposición, se considerará aplazado.-

3.5.7. Se considerará reprobado al alumno que resultara aplazado tres (3) veces en una misma asignatura.-

3.5.8. La nota obtenida deberá constar en Acta, Legajo del alumno y Libreta Universitaria, no implicado esta última constancia documento probatorio.-

2.6. Reglamento.-

4 – REGIMEN DE PROMOCION SIN EXAMEN FINAL

- 4.1. Las cátedras de Arquitectura, Sistemas de Comunicación y Comunicación que desarrollen los cursos de promoción sin examen final realizarán los trabajos prácticos de acuerdo a lo indicado en este capítulo.- Antes de iniciar cada curso de promoción sin examen final, las cátedras deberán elevar al Decanato el programa de actividades a desarrollar, plan de trabajo, personal disponible y reglamento general del curso.-
- 4.2. Podrán cursar asignaturas por promoción sin examen final los alumnos regulares que cumplan lo establecido en 1.5 y hayan aprobado la materia correlativa inmediata anterior, antes del 31 de marzo de cada año.-
- 4.3. El dictado del curso de promoción en el área de Arquitectura demandará como mínimo seis (6) horas semanales de asistencia obligatoria por parte del alumno.-
- 4.4. Los trabajos prácticos podrán desarrollarse individual o colectivamente de acuerdo a lo que disponga cada cátedra. Uno de ellos, como mínimo, será desarrollado en forma individual.-
- 4.5. Las entregas se deberán realizar exclusivamente en la Facultad y dentro del horario fijado por cada cátedra.-
- 4.6. El alumno tiene obligación de concurrir al 80 % de las clases teóricas y prácticas, previas a cada entrega o tarea parcial y realizar el 100 % de los trabajos correspondientes al programa de cada curso.-
- 4.7. Las cátedras recibirán, durante el transcurso del año lectivo, entregas o tomarán pruebas parciales debiendo obtener como mínimo cuatro (4) evaluaciones. Las fechas de estas evaluaciones serán fijadas por Secretaría Académica, a sugerencia de los titulares de las cátedras y de acuerdo al plan aprobado por Decanato.-
- 4.8. En cada evaluación deberá procederse a levantar un acta de trabajos prácticos parcial en la que deberá consignarse la calificación obtenida por cada alumno, según la escala fijada en 3.5.1.-

- 4.9. (Modificado por Resol. 21/87) que deberá leerse: “El levantamiento de actas final correspondiente a las materias de régimen de promoción sin examen, se efectuará en dos (2) instancias del ciclo lectivo, la 1º en el mes de diciembre y la 2º en el mes de marzo siguiente al mismo período para aquellos alumnos que no hayan alcanzado el nivel requerido en la primera.- Las fechas correspondientes a los levantamientos de actas mencionados, serán establecidos por el Decano.”
- 4.10. La calificación final que obtenga el alumno en los cursos de promoción directa será el resultado de promediar las calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales, pudiendo ser modificada la nota así obtenida hasta en un 33 % (en más o en menos) de acuerdo al concepto general logrado por el alumno en el desarrollo del curso.- Dicha calificación responderá a la escala de 0 a 10, considerándose aprobados quienes obtengan finalmente cuatro (4) o más puntos.-
- 4.11. El alumno que merezca la calificación de reprobado en una de las evaluaciones o que no apruebe como mínimo el 50 % de las mismas deberá cursar nuevamente la materia.-
- 4.12. A requerimiento de la cátedra, el alumno deberá asistir al levantamiento de actas final, pudiendo ser interrogado sobre aspectos atinentes a las entregas realizadas a fin de verificar los conocimientos adquiridos en el desarrollo del curso.-
- 4.13. (art. Incorporado al régimen de Promoción sin examen final, por la Resol. 176/81) el que quedará redactado de la siguiente forma: “En el levantamiento de actas final se calificarán con nota promediada, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.10 a todos los alumnos que hayan cumplido con la totalidad de las entregas.- El alumno que haya presentado más del 50 % y menos del 100 % de las entregas se considerará aplazado.- El alumno que no haya superado el 50 % de las entregas será considerado Ausente.-

Artículo 2º.- La presente deroga la Resolución N° 7/80.-

Artículo 3º .- Tome conocimiento la Dirección de Enseñanza, comuníquese a -----todas las cátedras, dése a publicidad, cumplido, insértese en el Libro de Resoluciones.-

plc